

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN EJECUTIVA, COORDINACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN OPERATIVA DE ESPACIOS ESPECÍFICOS DEL EVENTO TALENT ARENA 2026, IMPULSADO POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202526/S

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), se emite el presente informe justificativo del expediente.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

NOTA: Para complementar la información contenida en este informe, se ha incorporado un **Anexo Documental** donde puede consultarse más información sobre MWCapital y los antecedentes al presente expediente, así como materiales adicionales relativos a ediciones anteriores del evento Talent Arena, incluyendo fotografías, grabaciones, datos técnicos y enlaces a las páginas web oficiales.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Barcelona (en adelante, “MWCapital” o la “Fundación”, indistintamente) es una entidad público-privada constituida en 2012 por la Administración General del Estado, la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA Ltd. Su misión es impulsar el potencial estratégico de la innovación tecnológica y digital como motor de transformación social y económica, posicionando a Barcelona como referente global en el ámbito digital.

La Fundación actúa como agente neutral y catalizador de proyectos de alto impacto, articulando colaboraciones entre administraciones, empresas tecnológicas, centros de conocimiento y sociedad civil.

1.2. Contexto institucional

El presente contrato se enmarca en la estrategia del Área de Talento Digital de MWCapital, iniciativa público-privada orientada a impulsar el ecosistema digital catalán a través de la reorientación, atracción y conexión del talento digital. Esta área

desarrolla acciones de sensibilización, formación y vinculación con empresas, contribuyendo a los objetivos del Plan Estratégico Digital de Cataluña.

1.3. Diagnóstico de necesidad

Según el informe *Digital Talent Overview 2024* la demanda de profesionales digitales en Cataluña se ha duplicado en cinco años y representa ya el 28,5 % de las ofertas de empleo, mientras la relación entre vacantes y candidatos continúa decreciendo.

Este contexto evidencia una brecha de talento que justifica la continuidad de iniciativas orientadas a la atracción y retención de perfiles tecnológicos, entre ellas el evento Talent Arena impulsado por MWCapital.

1.4. Evolución del modelo Talent Arena

MWCapital impulsó entre 2021 y 2023 el evento Jump2Digital, centrado en talento junior, y posteriormente Talent Arena 2024, concebido como prueba piloto orientada a profesionales sénior.

Tras la consolidación del modelo en Talent Arena 2025, con más de 20.000 asistentes y 150 ponencias, la edición 2026 busca afianzar el evento como referencia europea para el talento digital, reforzando la conexión entre profesionales y empresas tecnológicas.

Para ello, se requiere la contratación de un servicio externo especializado en adaptación del diseño, coordinación técnica y gestión operativa de los espacios específicos del evento, que asegure una experiencia de alto valor y coherente con la estrategia institucional.

1.5. Insuficiencia de medios propios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se acredita la insuficiencia de medios materiales y personales propios de MWCapital para la ejecución directa de las prestaciones objeto del contrato.

La Fundación no dispone de una estructura interna con capacidad técnica ni con perfiles especializados en las áreas de diseño expositivo, producción ejecutiva, coordinación técnica, montaje, logística de eventos, gestión de proveedores y supervisión operativa en proyectos de gran formato como Talent Arena 2026. Las funciones del equipo interno se centran en la planificación estratégica, coordinación

institucional y supervisión de programas, sin recursos humanos ni equipamiento operativo para asumir tareas de ejecución técnica o logística a esta escala.

La correcta prestación del servicio requiere la movilización inmediata de medios humanos, tecnológicos y materiales con experiencia acreditada en el diseño, producción y montaje de entornos expositivos complejos, así como en la gestión coordinada con proveedores, ferias y operadores internacionales (p. ej. Fira de Barcelona, GSMA). Estas capacidades exceden el alcance ordinario de las funciones propias de la Fundación cuya estructura está orientada a la planificación estratégica y la coordinación institucional, pero no a la ejecución técnica o producción material de espacios expositivos.

En consecuencia, la ejecución interna no garantizaría los estándares de eficiencia, calidad, cobertura temporal ni viabilidad técnica exigidos por el proyecto. Por ello, se considera imprescindible acudir al mercado mediante licitación pública, a fin de seleccionar a un adjudicatario con solvencia técnica suficiente y experiencia contrastada, asegurando el cumplimiento de los objetivos del evento y el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio integral de diseño, producción ejecutiva, coordinación técnica y gestión operativa de los espacios específicos en el marco del evento Talent Arena 2026, promovido por MWCapital.

El servicio comprenderá, como mínimo, los cuatro (4) bloques funcionales descritos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

- (i) Diseño y adaptación de los espacios específicos al concepto general del evento;
- (ii) Producción ejecutiva y montaje de los espacios, incluyendo la dotación de materiales, elementos audiovisuales, mobiliario y equipamientos técnicos necesarios;
- (iii) Coordinación técnica y operativa durante el evento, incluyendo supervisión y mantenimiento; y
- (iv) Gestión general del proyecto, seguimiento y cierre.

La prestación del servicio se desarrollará por la empresa adjudicataria conforme a las directrices técnicas, funcionales y operativas definidas en los pliegos, y de acuerdo con la propuesta técnica presentada en la licitación, sin que ésta tenga carácter vinculante para MWCapital.

MWCapital podrá introducir las adaptaciones o ajustes que considere necesarios para garantizar la coherencia del proyecto, la correcta ejecución del evento y la adecuada coordinación con otros proveedores o espacios, siendo dichas adaptaciones de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Esta previsión se entiende sin perjuicio de los compromisos incluidos en los criterios automáticos de adjudicación (sobre 3), que, conforme al artículo 145.2.d) de la LCSP, se integrarán en el contenido contractual.

La prestación requerida (de carácter técnico, operativo y especializado) encaja en la categoría de contrato de servicios, conforme al artículo 17 de la LCSP, al consistir en un conjunto de actividades inmateriales y materiales dirigidas a la organización y producción integral de un evento institucional de gran formato.

Su objeto se identifica con el código CPV 79952000-2 “Servicios de organización de eventos”, conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se justifica la no división en lotes del presente contrato por razones de carácter técnico, organizativo y funcional.

El objeto contractual (esto es, la adaptación del diseño, coordinación técnica y gestión operativa de los espacios específicos del evento Talent Arena 2026) constituye un conjunto homogéneo, interdependiente y de ejecución necesariamente integrada.

Las distintas prestaciones (adaptación de espacios, coordinación de la producción técnica, supervisión durante el evento y gestión del proyecto) están íntimamente vinculadas entre sí, de modo que su ejecución por operadores distintos comprometería la coherencia del diseño, la continuidad de la producción y la eficacia de la coordinación general.

Asimismo, la unidad contractual garantiza un único responsable técnico ante MWCapital, simplificando la gestión, el control de calidad y la trazabilidad de las decisiones. La fragmentación en varios contratos dificultaría esta supervisión y podría generar solapamientos o vacíos de responsabilidad, en detrimento de la calidad del resultado final.

Por todo ello, el mantenimiento de la unidad del contrato resulta necesario y proporcionado para asegurar la adecuada ejecución de las prestaciones y el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad única, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 b) LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presente contrato se articula bajo un sistema de determinación del precio a tanto alzado, que comprende la totalidad de las prestaciones definidas en el PPT, sin posibilidad de revisión al alza una vez adjudicado, salvo en los supuestos legalmente previstos.

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (267.289,00.-€)**.

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- Importe sin IVA: DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS EUROS (220.900,00.-€).
- IVA (21%): CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (46.389,00.-€).

El precio del contrato será el que finalmente resulte de la adjudicación y deberá incluir expresamente el IVA como partida diferenciada. En el mismo se entienden integrados todos los costes y obligaciones derivados de la ejecución del contrato, incluyendo tributos, tasas, cánones, costes directos e indirectos, gastos generales, desplazamientos, dietas, seguros, embalajes y, en general, cualquier otro concepto asociado al cumplimiento íntegro del contrato durante toda su vigencia.

Este presupuesto tiene carácter de máximo, por lo que cualquier oferta que lo supere será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4.2. Justificación económica conforme al artículo 100.2 LCSP

El PBL ha sido determinado conforme a una estimación detallada de los costes reales asociados a la ejecución efectiva del servicio. Para su cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado actuales aplicables a servicios de naturaleza similar, la experiencia acumulada de MWCapital en contratos análogos, así como los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una prestación de calidad, eficiente,

coherente con los objetivos institucionales y alineada con los estándares exigidos por la Fundación.

4.3. Reparto del coste y márgenes estimados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, se estructura conforme al siguiente desglose técnico-económico, elaborado a partir de la estimación del equipo técnico responsable y de precios de mercado vigentes para servicios de características análogas:

Costes directos	163.466,00.-€
Costes indirectos	24.299,00.-€
Gastos generales	28.717,00.-€
Beneficio industrial	13.254,00.-€
Total PBL	220.900,00.-€
IVA 21%	46.389,00.-€
PBL con IVA	267.289,00.-€

El PBL arriba reseñado se desglosa conforme a la estimación realizada por el equipo técnico responsable, de acuerdo con las siguientes asunciones económicas y conforme a las distintas partidas que integran el objeto del contrato:

- Costes directos (74%): incluyen los gastos de personal técnico y de apoyo directamente afecto a la ejecución del servicio (diseño, coordinación, gestión y supervisión operativa), así como otros gastos imputables directamente a las actividades previstas.
- Costes indirectos (11%): comprenden los gastos generales de estructura necesarios para la prestación del servicio, tales como personal administrativo, alquileres, suministros, amortización de equipos o licencias.
- Gastos generales (13 %): se refieren a costes corporativos y de funcionamiento general de la empresa (seguros, asesoramiento, comunicaciones, tributos, mantenimiento de la estructura empresarial, etc.), no imputables de forma directa ni indirecta a una actividad concreta.

- Beneficio industrial (6%): representa el margen empresarial razonable de beneficio neto asociado a la prestación, de acuerdo con las prácticas habituales en contratos de servicios técnicos y la baja exposición al riesgo derivada del objeto del contrato.

Esta estructura económica proporciona una base objetiva, proporcionada y coherente con la realidad del mercado, garantizando la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la ejecución del contrato, en línea con los principios de economía y buena gestión establecidos en la LCSP.

4.4. Desglose técnico del presupuesto

Asimismo, y con carácter complementario al desglose económico requerido por el artículo 100.2 de la LCSP, se incorpora a continuación una estimación funcional del presupuesto, estructurada en torno a los principales bloques de actividad que conforman el objeto del contrato.

Este desglose tiene como finalidad ofrecer una visión orientativa de la distribución de recursos prevista para la ejecución del servicio, en coherencia con los objetivos estratégicos definidos por MWCapital:

Concepto	Importe total (*)
Diseño y adaptación de los espacios específicos al concepto general del evento	3.000,00.-€
Producción ejecutiva y montaje de los espacios, incluyendo la dotación de materiales, elementos audiovisuales, mobiliario y equipamientos técnicos necesarios	155.355,60.-€
Coordinación técnica y operativa durante el evento, incluyendo supervisión y mantenimiento	57.544,40.-€
Gestión general del proyecto, seguimiento y cierre	5.000,00.-€
TOTAL	220.900,00.-€

(*) Estos importes son IVA excluido

NOTA: Tanto el reparto del coste y márgenes estimados, como el desglose técnico del presupuesto, tienen carácter meramente informativo y orientativo. Su objetivo es facilitar la elaboración de las ofertas por parte de las entidades licitadoras, sin que resulte vinculante respecto a la estructura interna de costes que cada operador económico proponga en su oferta. Cada licitador podrá, en consecuencia, configurar su propuesta económica conforme a su propio criterio técnico y operativo, siempre que respete el importe máximo fijado, el objeto del contrato, las condiciones técnicas exigidas y el alcance establecido en los pliegos.

4.5. Valor estimado del contrato (VEC)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato (VEC) se determina en función del presupuesto base de licitación sin incluir el IVA, incorporando todos los costes que la ejecución del contrato puede generar para MWCapital y sin considerar prórrogas ni modificaciones, al no estar previstas en el presente expediente.

En consecuencia, el valor estimado del contrato (VEC) del contrato asciende a **DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS EUROS (220.900,00.-€).**

El valor estimado se ha definido de manera proporcionada, razonable y suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, cumpliendo los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad económica establecidos en la LCSP.

5. DURACIÓN

La duración del contrato se iniciará en la fecha de su formalización y se extenderá hasta el 7 de abril de 2026, fecha máxima para la entrega del informe definitivo de cierre.

Este plazo abarca la preparación, ejecución y seguimiento del evento Talent Arena 2026, incluyendo su desmontaje (previsto para el 5 de marzo de 2026) y la entrega de todos los informes exigidos.

En estén sentido, se distinguen dos (2) entregables:

- Informe intermedio de valoración: Deberá presentarse en el marco de ejecución del servicio y se valorará en el procedimiento de adjudicación como mejora técnica (criterio automático). Este informe contendrá una evaluación preliminar de la ejecución, propuestas de mejora y conclusiones operativas, pero no incluirá aún los resultados finales post-evento.
- Informe definitivo de cierre: De carácter obligatorio y no puntuable, deberá presentarse, a más tardar el 7 de abril de 2026, e incluirá todos los elementos necesarios para la evaluación integral del servicio.

Esta duración resulta adecuada para atender a la naturaleza, alcance y necesidades del contrato descritas en el apartado primero del presente informe, no siendo necesaria la previsión de modificaciones ni prórrogas.



NOTA: Los plazos máximos establecidos en este informe y, por ende, en los pliegos, para la entrega de documentos, informes o cualquier otro hito contractual deberán cumplirse independientemente de que coincidan con días festivos en el lugar de ejecución del contrato, al tratarse de obligaciones a cargo del contratista. Por tanto, la coincidencia con festivos no alterará la exigibilidad de dichos plazos, salvo que se indique expresamente lo contrario.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera seleccionado permite verificar que el operador económico que resulte adjudicatario cuenta con una capacidad económica suficiente y adecuada para asumir, con garantías de éxito, la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se exige que el volumen anual de negocios del licitador, referido al ejercicio de mayor importe de entre los tres (3) últimos ejercicios disponibles, sea igual o superior a **una vez y media el valor estimado total del contrato**, con independencia de la fecha de constitución o inicio de actividad del empresario; esto es, **331.350,00.-€**.

Este umbral se considera proporcionado en relación con el objeto, la duración y el alcance del contrato, y permite acreditar una mínima capacidad financiera operativa por parte del adjudicatario, sin restringir de forma injustificada el acceso a operadores económicos de dimensión adecuada.

Medio de acreditación:

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil u otro registro oficial competente: mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados.
- Empresas no obligadas a la presentación de cuentas en registros oficiales: mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, acompañada de las cuentas anuales legalizadas o firmadas que acrediten el volumen de negocio correspondiente.
- Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados o, en su defecto, de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios en cuestión.

Alternativamente, se podrá acreditar el volumen de negocios mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativo al importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios requeridos.

En caso de discrepancia entre los datos del certificado fiscal y las cuentas anuales u otra documentación presentada, MWCapital podrá requerir aclaraciones o documentación adicional que permita verificar la consistencia de la cifra de negocios declarada.

6.2. Solvencia técnica o profesional

El criterio relativo a la solvencia técnica y profesional seleccionado permite verificar que el operador económico tiene la suficiente experiencia para poder llevar a cabo la prestación.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP, se deberá disponer de una relación de los principales servicios de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato realizados durante los últimos tres

(3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos dos (2) clientes (empresas o instituciones de ámbito local, autonómico, estatal y/o internacional), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70% del valor estimado del contrato**; esto es, **154.630,00.-€**.

A efectos de esta acreditación, se considerarán de igual o similar naturaleza aquellos servicios cuyo contenido técnico y finalidad correspondan, total o parcialmente, a actividades de diseño, producción, gestión o comunicación de eventos institucionales, ferias o proyectos de visibilidad pública, con independencia del título formal del contrato o del código CPV asignado.

Medios de acreditación:

- Operadores con experiencia previa: mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Empresas de nueva creación (en los términos del artículo 90.4 LCSP; esto es, con antigüedad inferior a cinco años): mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de tres (3) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo, el órgano de administración, si lo considera necesario, requerir un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número medio anual de personas trabajadoras.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, se establece como obligación esencial de ejecución contractual la adscripción de medios personales con experiencia y cualificación técnica suficiente, en atención a la especialización del objeto del contrato y al nivel de exigencia técnica y operativa inherente a su correcta ejecución.

Dado el carácter estratégico del servicio, que requiere una interlocución ágil, capacidad de adaptación a eventos de alta visibilidad institucional y gestión proactiva

de públicos clave, resulta imprescindible contar con un equipo técnico mínimo compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Un/a (1) director/a de proyecto
- Un/a (1) ejecutivo/a senior de producción

Medio de acreditación:

El licitador deberá presentar, en la fase de oferta, una declaración responsable (a incluir en el Sobre 1) comprometiéndose a disponer y adscribir estos perfiles si resulta adjudicatario, en los términos previstos en el Anexo I al pliego.

Posteriormente, y una vez propuesto como adjudicatario, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de dichos requisitos mediante la presentación de los currículums vitae, titulaciones académicas o profesionales y/o certificaciones acreditativas correspondientes, a fin de permitir su verificación por parte de MWCapital antes de la formalización del contrato.

NOTA: Este compromiso tendrá la consideración de **obligación esencial del contrato**, conforme al **artículo 211 de la LCSP**, y su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o resolución contractual, según lo previsto en los pliegos.

IMPORTANTE: La declaración responsable de adscripción de medios personales **NO deberá ir acompañada de los CVs donde se describa la experiencia** de los perfiles adscritos **ni de sus títulos académicos y/o profesionales**, siendo necesario únicamente acreditar mediante la documentación oportuna por el licitador propuesto como adjudicatario y, en todo caso, cumplirse en el momento del inicio de ejecución del contrato, y no antes, y mantenerse durante dicha ejecución. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

8.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas (y, en este sentido, ver art. 19.3 del PCAP).

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación porque este contrato de servicios incide directamente en el desarrollo de un área estratégica de la actividad de MWCapital (el área de Talento Digital), por lo que resulta imprescindible asegurar su prestación con un alto grado de calidad. En consecuencia, es necesario que las ofertas presentadas puedan valorarse no solo en función de aspectos técnicos objetivos, sino también atendiendo a los elementos cualitativos que se detallan a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

8.1.1. Adaptación de los espacios específicos al diseño y concepto general del evento (hasta un máximo de 15 puntos)

NOTA: La extensión máxima de este apartado será de quince (15) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial, tamaño 10,5 puntos e interlineado sencillo. No computarán la portada y el índice.

Las páginas que superen éste límite, incluidos los anexos, no se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de las propuestas.

Se deberá presentar una propuesta de cada uno de los espacios específicos identificados en el PPT que consiga adaptarse al diseño general del evento (véase Anexo II al PPT) y que recoja la esencia de éste y sus necesidades, demostrando su capacidad de establecer una estética continuista, coherente y alineada con su identidad visual. La propuesta deberá contener la planimetría de los espacios específicos, así como imágenes y/o renders ilustrativos de estos.

Se valorará el grado de originalidad, impacto, singularidad y funcionalidad de las adaptaciones de diseño propuestas para cada uno de los espacios específicos, tanto en términos de diseño como en experiencia de usuario. En particular, se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Alineación y coherencia con el diseño general de la edición de 2026 del evento y continuidad estética (hasta un máximo de 6 puntos)
- b) Originalidad, innovación, impacto y singularidad de la propuesta de adaptación del diseño (hasta un máximo de 3 puntos)
- c) Funcionalidad y operativa de los espacios específicos que contribuya a la distribución eficiente y circulación de visitantes y la facilidad en los procesos de montaje y desmontaje (hasta un máximo de 3 puntos)
- d) La correcta aplicación de la identidad gráfica de Talent Arena según su manual de uso de marca o Brandbook, incluido como Anexo III al PPT de este procedimiento (hasta un máximo de 3 puntos)

8.1.2. Producción de los espacios específicos (hasta un máximo de 20 puntos)

Se deberá presentar una propuesta que recoja una estimación orientativa de todos los diferentes elementos técnicos, gráficos y humanos que se estimen oportunos y que den respuesta a las necesidades propias de producción para los espacios específicos del evento, según lo establecido en el PPT.

La propuesta deberá detallar los recursos y componentes implicados en la producción (incluidos los elementos constructivos, audiovisuales, mobiliario, impresión y reprografía, mano de obra y otros medios relevantes) que permitan evaluar la viabilidad técnica y la calidad global de la ejecución prevista.

Se valorarán los siguientes extremos:

- a) Dimensionamiento de los recursos personales y técnicos asignados al proyecto para el montaje, mantenimiento y desmontaje (hasta un máximo de 8 puntos)
- b) Memoria técnica de la producción, incluyendo planos constructivos detallados (estructura, electricidad, iluminación) y floorplans generales, AV y rigging, que permitan valorar el grado de detalle y precisión técnica de la propuesta (hasta un máximo de 6 puntos)
- c) Memoria de calidades, detallando los materiales utilizados, acabados, colores y el mobiliario provisto con especificación de sus dimensiones, con el fin de

evaluar la adecuación entre calidad, diseño y funcionalidad (hasta un máximo de 2 puntos)

- d) Integración efectiva de criterios de sostenibilidad ambiental en la metodología de producción, reflejada en la elección de materiales, procesos y recursos que contribuyan a la reducción del impacto ambiental (materiales reciclables, reutilizables, bajo consumo energético, gestión eficiente de residuos, etc.) (hasta un máximo de 4 puntos)

Respecto a las dos (2) memorias solicitadas (técnica y de calidades), se tendrá en consideración, también, su claridad, estructura, nivel de detalle de las explicaciones y diseños, el grado de entendimiento del *briefing*, así como la interpretación de las necesidades de MWCapital mediante la aplicación de criterios de diseño, innovación y proporcionalidad de espacios.

IMPORTANTE: En este apartado (8.1.2) se valorará exclusivamente el enfoque estratégico y metodológico propuesto por el licitador en relación con la sostenibilidad del servicio. No deberá incluirse ninguna referencia a certificaciones formales (como ISO 20121, Biosphere, B-Corp o equivalentes), ya que estas serán objeto de valoración automática en el sobre 3 y su inclusión podría comprometer el principio de secreto de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LCSP.

Finalmente, se tendrá en cuenta la capacidad de la propuesta para adaptarse a posibles cambios imprevistos, permitiendo una reasignación flexible y eficaz de recursos conforme a nuevas prioridades que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

8.1.3. Ejecución y mantenimiento del servicio (hasta un máximo de 10 puntos)

Se deberá presentar una propuesta que recoja de manera detallada la planificación, metodología y recursos necesarios para la ejecución y mantenimiento de los espacios específicos durante el evento, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

La propuesta deberá contemplar todos los elementos técnicos, humanos y organizativos vinculados a la dirección de las operaciones de montaje y desmontaje, al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, a la operatividad de los espacios y a la gestión de incidencias, así como la coordinación con MWCapital y con otros proveedores del recinto para asegurar la correcta ejecución de los servicios.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Claridad, realismo y eficacia del plan de montaje y desmontaje: descripción detallada de la secuencia de ejecución, plazos, recursos necesarios y coordinación de servicios generales, iluminación, audiovisuales, rotulación, mobiliario y elementos decorativos, así como la gestión eficiente del desmontaje y de los residuos generados (hasta un máximo de 4 puntos)
- b) Procesos de seguimiento y reporting: idoneidad de los mecanismos previstos para el control, supervisión y comunicación del servicio, incluyendo sistemas de reporte en tiempo real, reuniones de coordinación y protocolos de comunicación con MWC (hasta un máximo de 3 puntos)
- c) Capacidad de respuesta y resolución de incidencias: planificación de medidas preventivas, protocolos de contingencia y la flexibilidad demostrada en la reasignación de recursos para responder a imprevistos durante el evento (hasta un máximo de 3 puntos)

8.1.4. Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto **(hasta un máximo de 5 puntos)**

Se deberá presentar una propuesta de gestión que asegure el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, demostrando una planificación realista, una estructura organizativa sólida y una estrategia de seguimiento eficaz.

La propuesta deberá incluir un organigrama funcional del equipo de trabajo, indicando claramente los roles, responsabilidades y la dedicación prevista de cada perfil profesional, así como un cronograma detallado de las fases del proyecto, incluyendo hitos clave, entregables y mecanismos de control de calidad y mitigación de riesgos.

Se valorará el grado de claridad, viabilidad operativa y solidez del modelo de gestión propuesto.

En particular, se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Propuesta de organigrama del equipo en el que se incluya la definición clara de los perfiles implicados, su experiencia y vinculación con las tareas específicas del proyecto, así como la coherencia entre la estructura propuesta y la envergadura del encargo (hasta un máximo de 3 puntos)
- b) Propuesta de planificación y cronograma de trabajo estructuración realista de las fases de trabajo, identificación de hitos relevantes, tiempos de ejecución y

coordinación entre equipos, con especial atención a los períodos críticos y a la optimización del calendario global (hasta un máximo de 2 puntos)

8.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

8.2.1. Oferta económica (hasta un máximo de 20 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

8.2.2. Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 30 puntos)

NOTA: En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el sobre 3 serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP.

Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en el correspondiente PCAP, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 192 y 211 de la LCSP.

a) Compromiso con la gestión sostenible (hasta un máximo de 15 puntos)

Conforme al artículo 145 de la LCSP, se valorarán criterios que permitan adjudicar el contrato a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio, incluyendo aspectos medioambientales y sociales vinculados al objeto del contrato.

Dado que uno de los valores estratégicos de MWCapital es impulsar una transformación digital sostenible, también en el ámbito de la producción de eventos, se valorará que los licitadores acrediten su compromiso con la sostenibilidad mediante certificaciones reconocidas, ya sea propias o de las entidades que participen efectivamente en la ejecución del servicio (por ejemplo, empresas subcontratadas que desarrollen tareas principales de producción o montaje).

MWCapital entiende la sostenibilidad como un concepto transversal, es decir, como base y principio de cualquier actuación que pueda realizar y, por tanto, también aplicable a la gestión de eventos, para convertirse en un referente en la transformación tecnológica, convertirse en un polo de talento digital y crear y divulgar conocimiento. Por ello, se considera justificado otorgar una mayor puntuación a aquellos licitadores que puedan certificar su compromiso y responsabilidad con la sostenibilidad, tanto desde un punto de vista de reducción del impacto ambiental como también de su impacto social positivo, y que hayan apostado por el cumplimiento de altos estándares de desempeño social, ambiental y de transparencia acorde con los valores de MWCapital.

Por todo ello, se otorgará una puntuación de hasta quince (15) puntos conforme a la siguiente escala:

- Quince (15) puntos: Certificación específica en gestión sostenible de eventos (ej. ISO 20121, EventSost, Biosphere).
- Diez (10) puntos: Certificación corporativa general en sostenibilidad (ej. B-Corp o equivalente).
- Cero (0) puntos: Si no se acredita ninguna certificación válida.

En caso de presentarse ambas certificaciones (específica y general), la puntuación máxima será de quince (15) puntos.

Medio de acreditación: mediante la presentación de copia de la certificación vigente correspondiente (emitida por entidad reconocida), propia del licitador o, en su caso, de una entidad subcontratada que participe directamente en la ejecución del servicio, que deberá incluirse en el sobre 3, junto con una declaración responsable que acredite la vinculación efectiva entre dicha entidad y la prestación objeto del contrato. No se aceptarán certificaciones caducadas o sin relación con la prestación objeto del contrato.

IMPORTANTE: En la propuesta técnica incluida en el Sobre 2 no deberá hacerse ninguna referencia a esta/s certificación/es, dado que su acreditación es objeto de valoración mediante criterios objetivos o evaluables de forma automática en el Sobre 3.

b) Plan de montaje y cronograma de producción
(hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará el compromiso asumido por el licitador en cuanto a la anticipación, detalle y exhaustividad del plan de montaje y cronograma de producción, que deberá incluir la asignación de recursos, pruebas y controles previos, entregado con una antelación superior a la mínima exigida en el apartado 3.4 del PPT.

Por todo ello, se otorgará una puntuación de hasta cinco (5) puntos conforme a la siguiente escala:

- Cinco (5) puntos: cuando el licitador se comprometa a entregar el plan de montaje y cronograma con 20 o más días de antelación respecto al inicio del montaje.
- Tres (3) puntos: cuando el licitador se comprometa a entregar el plan de montaje y cronograma entre 16 y 19 días de antelación.
- Cero (0) puntos: cuando el plan se entregue con 15 días de antelación, o no se incluya un compromiso claro de entrega.

Medio de acreditación: mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuma el compromiso de presentar el informe de cierre y mejoras en la gestión del evento, que deberá incluirse en el sobre 3.

NOTA: El compromiso de entrega anticipada del plan de montaje y cronograma de producción, asumido en la declaración responsable incluida en el sobre 3, será vinculante para el adjudicatario y sustituirá, en su caso, al plazo ordinario previsto en el PPT.

c) Informe de cierre y propuesta de mejoras en la gestión del evento
(hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el compromiso asumido por el licitador en cuanto a la anticipación, profundidad y valor estratégico del informe de cierre previsto en el apartado 7 del PPT, que deberá incluir tanto el balance de ejecución como propuestas de mejora para futuras ediciones.

Por todo ello, se otorgará una puntuación de hasta diez (10) puntos conforme a la siguiente escala:

- Diez (10) puntos: cuando el licitador se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la finalización del evento, y éste incluya, además:
 - Una propuesta de mejoras operativas y estratégicas para la próxima edición del evento.
 - Indicadores de evaluación y análisis de KPIs obtenidos.
 - Formato presentable y orientado a toma de decisiones (ej. resumen ejecutivo, visualizaciones, lecciones aprendidas).
- Cinco (5) puntos: cuando se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con contenido descriptivo y conclusiones generales, sin incluir propuestas específicas ni evaluación por indicadores.
- Tres (3) puntos: si se compromete a entregar el informe en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles con una memoria básica de ejecución sin componente estratégico.
- Cero (0) puntos: cuando el compromiso supere los veinte (20) días hábiles o no se incluya propuesta alguna de mejora.

Medio de acreditación: mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuma el compromiso de presentar el informe de cierre y mejoras en la gestión del evento, que deberá incluirse en el sobre 3.

NOTA: El compromiso de entrega anticipada del informe de cierre y mejoras, asumido en la declaración responsable incluida en el sobre 3, será vinculante para el adjudicatario y sustituirá, en su caso, al plazo máximo ordinario previsto en el PPT (7 de abril de 2026).

9. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

9.1. Temeridad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los umbrales que se indican a continuación.

A tal efecto, una vez evaluadas las ofertas técnicas y económicas conforme a los criterios de adjudicación, las proposiciones se agruparán por niveles de calidad técnica, calculándose los umbrales de baja sobre la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 49% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15% respecto del presupuesto base de licitación.

Cuando se identifique una oferta presuntamente anormal, el órgano de contratación concederá audiencia al licitador afectado para que justifique la viabilidad de su proposición.

La justificación deberá incluir, al menos:

- La estructura de costes y márgenes aplicables.
- Economías de escala o recursos técnicos propios.
- Medidas medioambientales o de calidad aplicables.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y medioambiental.

Si la justificación no resulta suficiente, o si se acredita que el importe ofertado infringe la normativa aplicable o compromete la ejecución del contrato, la oferta será rechazada por temeraria.

9.2. Criterios de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.1 de la LCSP.

Como criterios de desempate, y en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social de MWCapital, se priorizarán, por este orden, las ofertas que acrediten, mediante declaración responsable:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2 %.
- b) La condición de empresa de inserción regulada según la normativa vigente o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

Los licitadores podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable; la documentación justificativa solo se requerirá en caso de empate.

Si tras aplicar los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo público, que se documentará en acta.

Estos criterios se aplicarán exclusivamente en caso de empate y no afectarán a la valoración técnica o económica de las ofertas.

10. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP, el contratista podrá subcontratar parte de la prestación objeto del contrato, siempre que ello no afecte a la correcta ejecución ni al cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a MWCapital.

En todo caso, el contratista mantendrá la dirección, coordinación y control técnico de las actividades subcontratadas, siendo plenamente responsable de la correcta ejecución del contrato, incluida la parte ejecutada por terceros, conforme a lo previsto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Asimismo, deberá garantizar que las empresas subcontratistas cumplen las condiciones laborales, sociales y medioambientales aplicables, en los términos del

artículo 201 de la LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito a MWCapital, con carácter previo al inicio de la subcontratación, la identidad del subcontratista, la parte del contrato que se le encomienda y su habilitación profesional o técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215.2 de la LCSP. MWCapital podrá oponerse a la subcontratación en los casos y por las causas previstas en dicho artículo.

En ningún caso podrá subcontratarse la totalidad del contrato, ni la ejecución directa de las funciones esenciales de coordinación, supervisión o gestión que constituyen el objeto principal de la presente licitación.

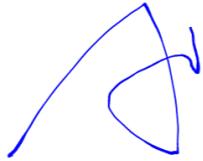
11. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa estará constituida por:

- Presidente: Jordi Arrufí, Chief of Corporate Development de MWCapital; o persona en quien delegue;
- Secretaria: Marta Dueño, Chief Legal & Contractual Services de MWCapital; o persona en quien delegue;
- Vocal: Vicenç Margalef, Chief Operating Officer de MWCapital; o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: Marcos Morcate, Head of Marketing de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 2: Silvia Valcárcel, Head of Content & Operations of Talent Arena de MWCapital, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 5 de noviembre de 2025



Jordi Arrufí
Chief of Corporate Development
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation